

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELDA**

Ejercicios 2019-2021

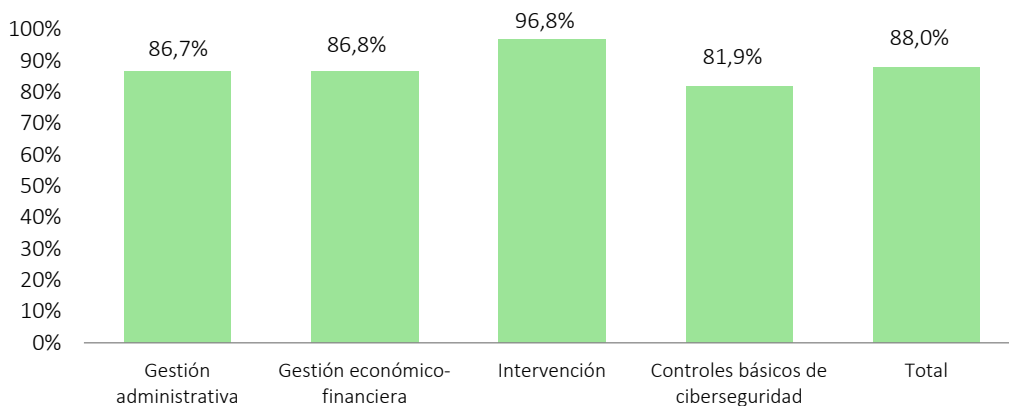


## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Elda consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Elda ha obtenido 44.018 puntos, que suponen un 88,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 17 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes ([sindicom.gva.es](http://sindicom.gva.es)): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Elda del año 2020. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un reglamento orgánico y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y



responsabilidades del personal asignado al área de contratación y compras; fijar unas horas mínimas anuales de formación en el área de personal e incorporar en los expedientes de personal los cursos realizados; que se adopten medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria, se recomienda incluir en el proceso de gestión de tributos la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior, así mismo que la aplicación informática distinga entre recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva; elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento; utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas antes de aprobar la cuenta general para comprobar la coherencia de los estados contables y que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

#### **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



# Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elda

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Conclusiones sobre el entorno de control</b>	<b>4</b>
<b>5. Valoración global</b>	<b>7</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>10</b>
<b>Apéndice 1. Marco normativo</b>	<b>12</b>
<b>Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>16</b>
<b>Apéndice 3. Información general</b>	<b>22</b>
<b>Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa</b>	<b>26</b>
<b>Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera</b>	<b>35</b>
<b>Apéndice 6. Observaciones sobre el área de Intervención</b>	<b>44</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>49</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>50</b>

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Elda, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo



que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

## 4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 44.018 puntos, que suponen un 88,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020 existe un consorcio no adscrito y dos fundaciones que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales como entes dependientes de la entidad.
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley de Transparencia), excepto las que se refieren a:
  - El acceso a la información necesaria para poder participar y conocer las características de la contratación (artículo 8.1.a) de la Ley de Transparencia)
  - Encomiendas de gestión (artículo 8.1.b) de la Ley de Transparencia)
  - Las bases de ejecución del presupuesto (artículo 8.1.d) de la Ley de Transparencia)
  - Las modificaciones que apruebe el Pleno (artículo 8.1.d) de la Ley de Transparencia)
  - Los informes de auditoría de cuentas (artículo 8.1.e) de la Ley de Transparencia)
  - La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i) de la Ley de Transparencia)



## Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión) y O (Presupuestos).

3. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
4. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>1</sup>.
5. En los años 2019 y 2020, el Pleno aprobó 10 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 1.056.920 euros.

## Cumplimiento de la normativa aplicable

### Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea A (Aspectos organizativos de la entidad local).

6. No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.

### Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a la subárea O (Presupuestos).

7. En el ejercicio 2018 la entidad no cumplió con los plazos preceptivos para la formación de la cuenta general y su presentación al Pleno<sup>2</sup>.
8. En 2018 no se cumplía con la regla de gasto en el presupuesto inicial de la entidad ni en el consolidado<sup>3</sup>.

### Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

---

<sup>1</sup> Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

<sup>2</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

<sup>3</sup> Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).





9. No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción o conformidad<sup>4</sup>.
10. Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no siempre contienen el informe sobre el estado de las obras<sup>5</sup>.
11. No siempre se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos<sup>6</sup>.
12. Al margen de lo establecido para los lotes, en 2019 se ha observado que en algún expediente se ha efectuado fraccionamiento del objeto del contrato<sup>7</sup>.

### Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones) y K (Recaudación).

13. El Pleno no ha efectuado una comprobación del inventario en la última renovación de la corporación.
14. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta<sup>8</sup>.
15. Aunque la entidad nos indica que no existen valores de reducida cobrabilidad, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 figuran 590.993 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

### Intervención

#### Organización y regulación (subárea P)

16. El control financiero que se ejerce a través del control permanente y la auditoría pública no incluye, en el caso de la auditoría pública, el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).

---

<sup>4</sup> Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

<sup>5</sup> Artículos 231, 235, 237 y 243 de la LCSP.

<sup>6</sup> Artículos 116.1, 119 y 120 de la LCSP.

<sup>7</sup> Artículo 99.2 de la LCSP.

<sup>8</sup> Artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).



## Control financiero (subárea R)

17. No se han publicado en la sede electrónica los informes de auditoría<sup>9</sup>.

## Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Elda del año 2020. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 81,9%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

**Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida**

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	> 80%

El Ayuntamiento ha obtenido 44.018 puntos, que suponen un 88,0% de la puntuación máxima posible, un nivel de riesgo bajo según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

<sup>9</sup> Artículo 36.2 del RCI.



**Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

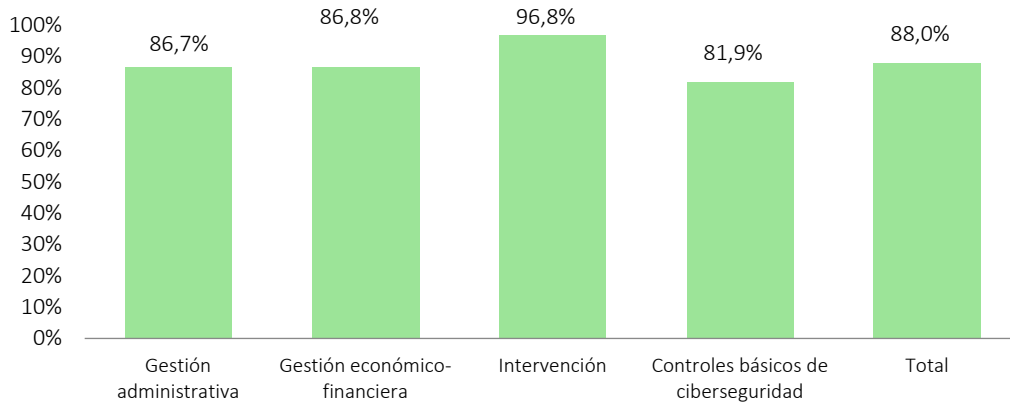
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
<b>1. Área de gestión administrativa</b>					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	416	202	618	875	70,6
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	775	375	1.150	1.250	92,0
C. Secretaría, registro y actas	492	242	734	875	83,9
D. Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.146	2.521	2.750	91,7
E. Inventario de bienes y patrimonio	1.108	748	1.856	2.125	87,3
F. Subvenciones	894	897	1.791	1.875	95,5
G. Contratación y compras	1.572	596	2.168	2.750	78,8
<b>Total área 1</b>	<b>6.632</b>	<b>4.206</b>	<b>10.838</b>	<b>12.500</b>	<b>86,7</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>					
H. Endeudamiento	875	875	1.750	1.750	100,0
I. Tesorería	1750	717	2.467	2.500	98,7
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	338	775	875	88,6
K. Recaudación	509	237	746	1.125	66,3
L. Contabilidad	1445	1022	2.467	2.500	98,7
M. Gastos de inversión	221	62	283	375	75,5
N. Ingresos por transferencias	125	81	206	250	82,4
O. Presupuestos	1.305	848	2.153	3.125	68,9
<b>Total área 2</b>	<b>6.667</b>	<b>4.180</b>	<b>10.847</b>	<b>12.500</b>	<b>86,8</b>
<b>3. Área de Intervención</b>					
P. Organización y regulación	1.042	508	1.550	1.592	97,4
Q. Función interventora	624	701	1.325	1.325	100,0
R. Control financiero	5.502	3.724	9.226	9.583	96,3
<b>Total área 3</b>	<b>7.168</b>	<b>4.933</b>	<b>12.101</b>	<b>12.500</b>	<b>96,8</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>					
Inventario y control de dispositivos físicos			1.466	1.562,5	93,8
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.484	1.562,5	95,0
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.392	1.562,5	89,1
Uso controlado de privilegios administrativos			1.301	1.562,5	83,3
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			716	1.562,5	45,8
Registro de la actividad de los usuarios			1.172	1.562,5	75,0
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.430	1.562,5	91,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.270	1.562,5	81,3
<b>Total área 4</b>			<b>10.231</b>	<b>12.500</b>	<b>81,9</b>
<b>Total áreas</b>	<b>20.467</b>	<b>13.319</b>	<b>44.018</b>	<b>50.000</b>	<b>88,0</b>

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e Intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

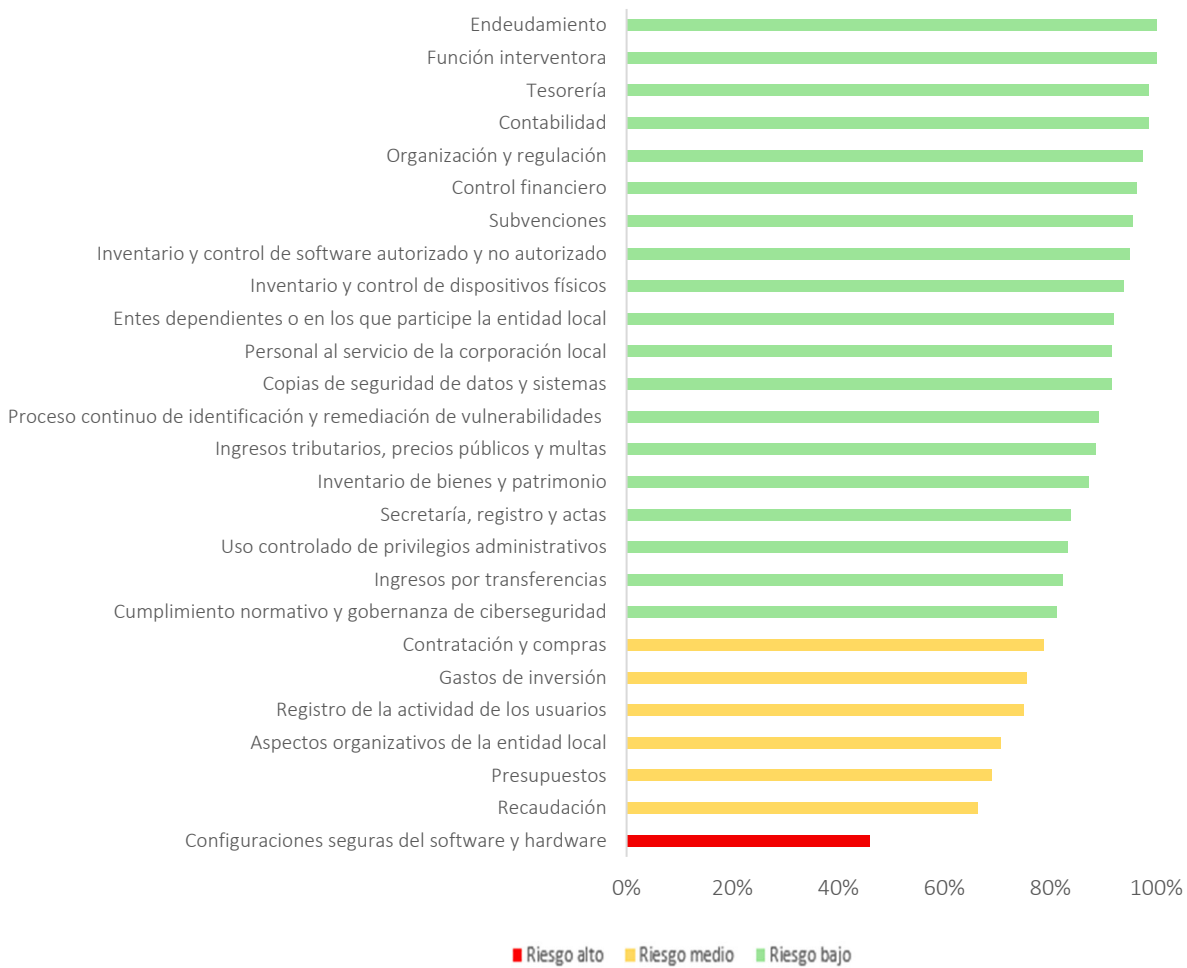
**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



**Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



## 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación y compras.
2. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda:
  - Fijar unas horas mínimas anuales de formación.



- Incorporar en los expedientes de personal los cursos realizados.
3. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas<sup>10</sup>:
    - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
    - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
    - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
    - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
    - e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
    - f) Otros
  4. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda:
    - Dejar constancia documental de las verificaciones realizadas sobre la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.
    - Que la aplicación informática distinga entre recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva.
  5. El plan de inversiones debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento.
  6. Antes de aprobar la cuenta general, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.
  7. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

---

<sup>10</sup> Artículo 64 de la LCSP.



## **APÉNDICE 1**

### **Marco normativo**



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### **Disposiciones generales**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).





Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### **Legislación tributaria y de recaudación**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### **Contratos del sector público**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



## APÉNDICE 2

### Objetivos, alcance y metodología



## Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

## Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



## Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar mediante las pruebas pertinentes determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



### 3. Área de Intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

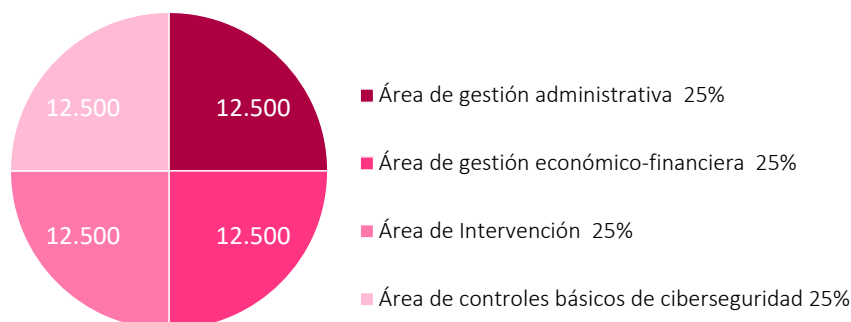


**Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. Área de gestión administrativa</b>				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
<b>Total área 1</b>	<b>7.458</b>	<b>5.042</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758.758	1.367	3.125	25,0%
<b>Total área 2</b>	<b>7.441</b>	<b>5.059</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>3. Área de Intervención</b>				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
<b>Total área 3</b>	<b>7.502</b>	<b>4.998</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
<b>Total área 4</b>			<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>Total áreas</b>			<b>50.000</b>	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuándo se haya realizado el trabajo de campo, para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>11</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Elda se inició en febrero de 2022 y el trabajo de campo finalizó en mayo de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

<sup>11</sup> Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.





## APÉNDICE 3

### Información general



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Elda está situado en la comarca del Vinalopó Mitjà, en la provincia de Alicante. Su población es de 52.813 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

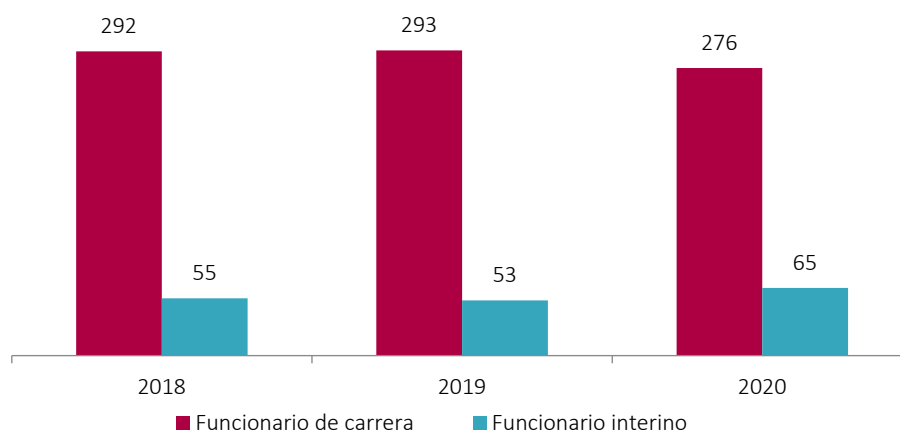
**Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	9	8	5

(\*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

**Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios**



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número total de funcionarios ha experimentado entre 2018 y 2020 una disminución del 1,7%, al pasar de 347 a 341 personas.



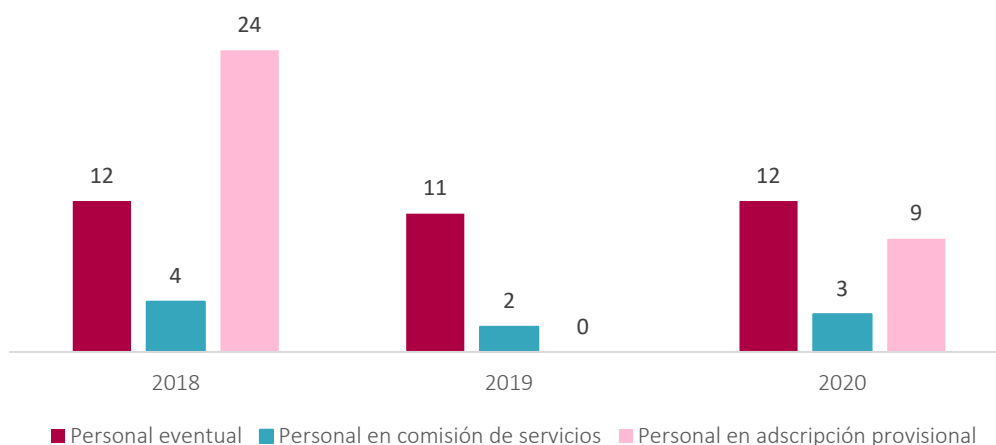
En el ejercicio 2020 se han realizado 12 provisiones de puestos de trabajo, de las cuales tres han sido por comisión de servicios y nueve por adscripción provisional.

El número de coordinadores generales ha sido de diez, provistos por libre designación.

A 31 de diciembre de 2020 la entidad no contaba con personal laboral. Durante el periodo analizado, no hubo personal laboral temporal y el personal laboral fijo pasó de 84 personas en 2018 a 30 personas en 2019, desapareciendo completamente al cierre del ejercicio 2020.

A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional entre 2018 y 2020:

**Gráfico 5. Evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional**



Durante el periodo 2018-2020, el personal eventual apenas ha sufrido variación, mientras que el personal en comisión de servicios y el personal en adscripción provisional han disminuido en un 25,0% y un 62,5%, respectivamente.

### Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.



#### Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	37.035.973	37.447.109	38.850.174
Presupuesto inicial gastos	37.035.973	37.447.109	38.850.174
Previsiones ingresos definitivas	44.615.139	45.357.145	47.045.250
Previsiones gastos definitivas	44.615.139	45.357.145	47.045.250
Derechos reconocidos netos	41.125.571	39.725.072	39.921.888
Obligaciones reconocidas netas	38.132.066	33.273.947	37.679.952
Resultado presupuestario ajustado	5.342.612	6.257.887	5.803.368
Remanente de tesorería para gastos generales	4.472.594	10.207.892	12.877.560
Remanente de tesorería total	8.006.405	14.133.291	16.290.650

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

#### Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	330.508	0	0
A largo plazo con entidades de crédito	0	0	0
Otras deudas	1.983.450	1.841.775	1.700.100
<b>Total deuda</b>	<b>2.313.958</b>	<b>1.841.775</b>	<b>1.700.100</b>

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

#### Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	9.466.113	6.646.044	4.476.857
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	4.472.594	10.207.891	12.877.559

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 613.858 euros (un 26,5%), el ahorro neto ha disminuido en 4.989.256 euros (un 52,7%) y la capacidad de financiación ha aumentado en 8.404.965 euros (un 187,9%).



## APÉNDICE 4

### Observaciones sobre el área de gestión administrativa

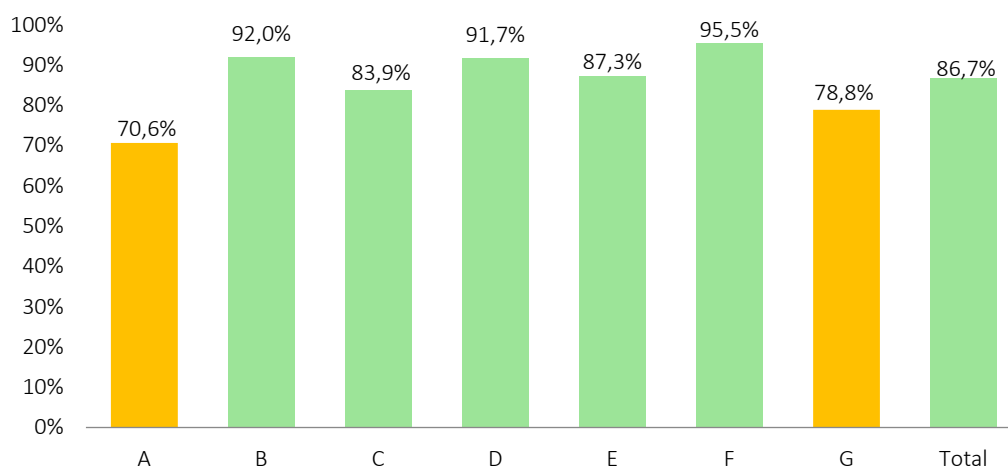


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 6. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa**



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 618 puntos, lo que representa un 70,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico, pero sí dispone de un organigrama actualizado, publicado y aprobado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:



### Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable n.º concejales	Total mensual
Socialista	250	542	792
Popular	250	208	458
Ciudadanos	250	208	458
Esquerra Unida	250	42	292
Vox	250	42	292

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2019, que engloba dos corporaciones distintas, se muestra en el siguiente cuadro:

### Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
N.º de concejales	14	2	13
Importe total	48.354	16.398	56.544

La entidad desconoce si las asignaciones a los grupos políticos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. Este hecho constituye un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

Se desconoce si los grupos políticos municipales llevan una contabilidad específica de sus asignaciones, pues el Pleno de la entidad local no la ha solicitado, lo que implicaría un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

### Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.150 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:



### Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	N.º según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Organismos autónomos	3				3
Sociedades mercantiles	1				1
Fundaciones				3	3
Consortios no adscritos				2	2
Mancomunidades				1	1
Otros				2	2
<b>Total entes</b>					<b>12</b>

En la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales no figuran los siguientes entes indicados por el Ayuntamiento:

- Consorcio Provincial de Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante
- Institución Ferial de Alicante
- Fundación Museo del Calzado

### Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 734 puntos, lo que representa un 83,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan cinco personas y las funciones de secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde 2017.

Se recomienda llevar un registro sobre los litigios de cualquier clase, los convenios y los poderes otorgados.

La delegación del alcalde para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde o para órganos directivos está integrada en el mismo libro de resoluciones.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b) de la LRRL. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma electrónica integrada de gestión. Con respecto a este aspecto, se cumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 se realizaron un total de 21 peticiones al alcalde de la entidad, de las que todas fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el alcalde resolvió todas ellas y no desestimó ninguna.





El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que han supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

#### Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
<b>Importe anual en euros</b>	-	-

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

En la web de la entidad no figura la siguiente información:

- Extracto de acuerdos adoptados de la Junta de Gobierno Local u orden del día de asuntos tratados
- Información de las comisiones informativas

#### Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.521 puntos, que equivale al 91,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de personal, que depende de Gerencia, trabajan ocho empleados, asignados a dos unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la relación de puestos de trabajo (RPT) no consta que figuren los méritos<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Artículo 35.3 de la LFPV.



- El proceso de mejora de empleo de los funcionarios y la forma de acceso de los funcionarios interinos no están regulados por el Ayuntamiento, aunque según la entidad se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad<sup>13</sup>.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería establecer una fecha fija de cierre a efectos de pago de nómina con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas.

## Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.856 puntos, lo que representa el 87,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio, que depende de Secretaría, trabajan tres empleados, asignados a una unidad administrativa.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

**Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos**

	Número	Importe
Bienes inmuebles	1.268	25.261.742
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico (1)	192	28.602
Vehículos	66	515.460

(1) La mayoría de los bienes incluidos en este epígrafe están sin valorar debido a sus especiales características.

Se ha detectado que no todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>14</sup>.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

## Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.791 puntos, lo que representa un 95,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

<sup>13</sup> Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 107 de la LFPV.

<sup>14</sup> Artículo 36 del RB.



La gestión de las subvenciones, que es independiente pues cada centro gestor tramita sus propias subvenciones, es llevada a cabo por siete empleados, asignados a siete unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 441.131 euros, de las que 231.181 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

La totalidad de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 estaban previstas nominativamente en los presupuestos. La entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones<sup>15</sup>.

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>16</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>17</sup> y publicadas en el *BOP*<sup>18</sup>.

Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no reúnen algunos requisitos establecidos en el artículo 23 de la LGS, y en concreto los relativos a los criterios de valoración de las solicitudes.

## Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.168 puntos, que equivale al 78,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que es independiente, trabajan tres empleados asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

---

<sup>15</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>16</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>17</sup> Artículo 22.2 de la LRBRL.

<sup>18</sup> Artículo 9.3 de la LGS.



**Cuadro 13. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	N.º de contratos
Obras	Abierto	2.338.984	0	14
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>2.338.984</b>	<b>0</b>	<b>14</b>
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Suministros	Abierto	743.949	0	10
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>743.949</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
Servicios	Abierto	902.321	0	28
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	857.607	0	8
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>1.759.928</b>	<b>0</b>	<b>36</b>
Otros		0	0	0
<b>Total</b>		<b>4.842.861</b>	<b>0</b>	<b>60</b>

Según la entidad, en el ejercicio 2019 no se formalizaron contratos que supusieran ingresos.



En 2019 se formalizaron seis contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 1.330.040 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 852 y el importe total de estos a 1.614.424 euros.

Los expedientes de contratación constan en formato electrónico y se tramitan por medios electrónicos. Contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, otros criterios relacionados con los costes diferentes al precio, la calidad (características medioambientales, sociales, otras) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados y no debería formar parte de los criterios de adjudicación.

La entidad no ha remitido el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, cuyo precio de adjudicación supera las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000 euros en los tres meses siguientes a la formalización del contrato, correspondiente a los contratos 2018 y 2019<sup>19</sup>.

Según la entidad no hay *stock* de materiales, ya que se suministran por el proveedor en función de las necesidades.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Que en los criterios de selección, adjudicación y en las condiciones de ejecución se exijan o se valoren medios de prueba acreditativos del cumplimiento de características de tipo social y medioambiental<sup>20</sup>.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>21</sup> en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

---

<sup>19</sup> Artículo 335.1 de la LCSP, primer y segundo párrafo.

<sup>20</sup> Artículo 1.3 de la LCSP.

<sup>21</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

### Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

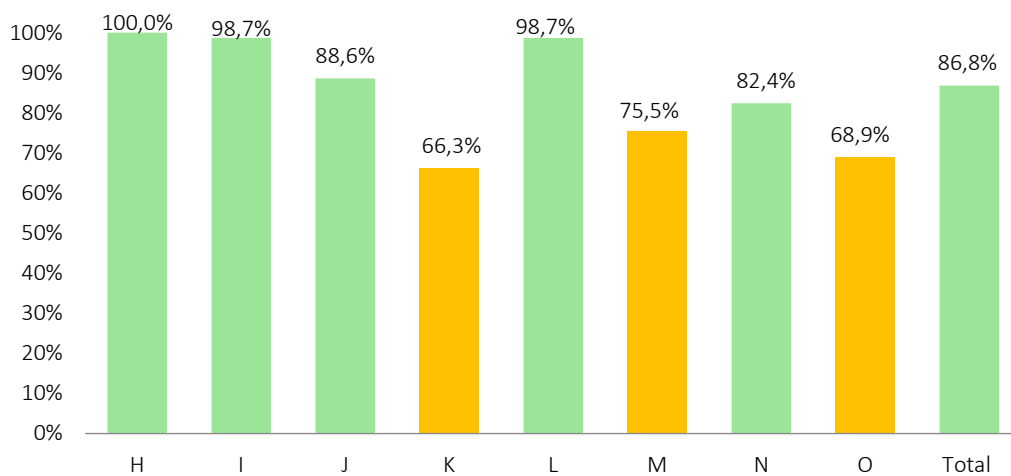


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera**



### Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.750 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias, y por tanto un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan ocho empleados adscritos a dos unidades administrativas, que dependen de Tesorería.



## Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.467 puntos, lo que representa un 98,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan ocho empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen de la Concejalía de Hacienda. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde 2014.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 19 en función del concepto siguiente:

**Cuadro 14. Relación de cuentas bancarias**

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	9
Cuentas restringidas de recaudación	10
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	0
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

Se elaboran planes de tesorería anuales, que son aprobados por Alcaldía, y se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.

En la información facilitada destaca también que se manejan fondos en efectivo en dos cajas auxiliares, con un saldo medio mensual de 200 euros. Existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en la caja, que es de 500 euros. No existen autorizaciones para realizar pagos por caja, pues solo admiten ingresos. Además, se realizan arquezos sorpresa periódicos de estos fondos.

La entidad no dispone de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 162 euros y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.





## Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 775 puntos, que supone el 88,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan ocho empleados asignados a dos unidades administrativas, y depende directamente de Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 29 y no se han presentado recursos por ordenanzas fiscales.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección de algunos tributos está delegada en Suma Gestión Tributaria. Para el resto de los tributos no delegados, la entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos. Según el Ayuntamiento, se realiza la inspección de los vados y entradas de vehículos, así como una comprobación de las empresas suministradoras de servicios que afectan a la colectividad; no obstante, no existe un plan de actuación ni un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas.

## Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 746 puntos, que supone el 66,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan ocho empleados asignados a dos unidades administrativas y dependen directamente de Tesorería.

No existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

**Cuadro 15. Sistemas de recaudación**

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad		
En colaboración con entidades bancarias		
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)		
Delegación en entidades públicas (Suma)		



El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a ocho.

No existen contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

#### Cuadro 16. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	0	6.663.719
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	0	0
Cargos del ejercicio 2019	25.633.776	426.935
Total a cobrar en 2019	25.633.776	7.090.654
Bajas 2019	3.194.966	227.719
Cobros 2019	20.351.536	1.498.792
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	2.087.274	5.364.143

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 15 días.

La gestión cobratoria de las multas no se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 135.512 euros, mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 106.800 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI e IAE: del 2 de agosto al 5 de noviembre
- IVTM: del 25 de marzo al 14 de junio

Además de todo ello, también es relevante indicar que parte de la recaudación está delegada en el organismo Suma Gestión Tributaria, siendo los impuestos/tasas que se han delegado los siguientes: IBI, IVTM, IAE y tasas en periodo voluntario y ejecutivo, así como el ICIO y el IIVTNU en periodo ejecutivo.

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.



## Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.467 puntos, lo que representa un 98,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el departamento de contabilidad trabajan nueve empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. Veinte personas acceden a esta aplicación informática, que se denomina SICALWIN-AYTOS.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de 18 días y emplea tres días para contabilizarlas.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>22</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

**Cuadro 17. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Ejercicio de aprobación	N.º de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	5	651.042	651.042	-
2020	5	405.878	405.878	-
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1.056.920</b>	<b>1.056.920</b>	<b>-</b>

- Se efectúa un seguimiento tanto de los proyectos de gastos que la gestión del patrimonio municipal del suelo pudiera generar como de los gastos con financiación afectada, y ambos seguimientos se realizan mediante registros auxiliares.

<sup>22</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.



## Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 283 puntos, lo que representa el 75,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las inversiones, que depende del área de inversiones y servicios públicos sostenibles, participan dos unidades administrativas y 46 empleados.

En la información facilitada destaca que no se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.

## Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 206 puntos, lo que representa un 82,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan nueve empleados asignados a tres unidades administrativas que dependen de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- Se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas. En este sentido, debemos indicar que es conveniente que reflejen algunos aspectos adicionales de información, de modo que se indique:
  - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
  - Desviaciones de financiación
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

## Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.153 puntos, lo que representa el 68,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan nueve empleados, asignados a tres unidades administrativas.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.



El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:

**Cuadro 18. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020**

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	06/02/2020	✘
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	04/02/2020	✘
Remisión del presupuesto general a la Intervención	11/02/2020	✘
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	12/02/2020	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	12/02/2020	✘
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	17/02/2020	✘
Aprobación definitiva	12/03/2020	✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP	12/03/2020	✘
Remisión a la Administración del Estado	13/03/2020	✘
Remisión a la Administración de la Generalitat	13/03/2020	✘

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos de 2020.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el anexo con el plan de inversiones<sup>23</sup>.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018 se destinó a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones y el de 2019 se destinó a gasto social, según lo establecido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. El 65,0% y el 95,9% del remanente positivo de 2018 y 2019, respectivamente, no se aplicó.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 44.086 euros.

<sup>23</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

**Cuadro 19. Ciclo presupuestario**

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✘	✘	✘
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✔	✔	✔
Formación de la Cuenta General	✘	✔	✔
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✘	✔	✔
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✔	✔	✔

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

**Cuadro 20. Modificaciones de crédito**

Tipo de modificación	N.º expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	8	1.535.066
Ampliación de créditos	4	67.815
Transferencias de créditos	24	2.063.276
Generación de créditos	10	1.413.865
Incorporación de remanentes	3	6.081.015
Bajas por anulación	7	902.688

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación. Como ya se ha indicado, la regla de gasto se incumple por la entidad y a nivel consolidado en el presupuesto de 2018, si bien se cumple en el presupuesto de 2019.

Hay que señalar además que, de un total de tres entidades dependientes:

- En el presupuesto del ejercicio 2018, un organismo autónomo no cumplió la regla de gasto.
- En el presupuesto del ejercicio 2019, los tres organismos autónomos no cumplieron la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2018, dos organismos autónomos no cumplieron la regla de gasto y uno de ellos tampoco cumplió la estabilidad presupuestaria.



## APÉNDICE 6

### Observaciones sobre el área de Intervención

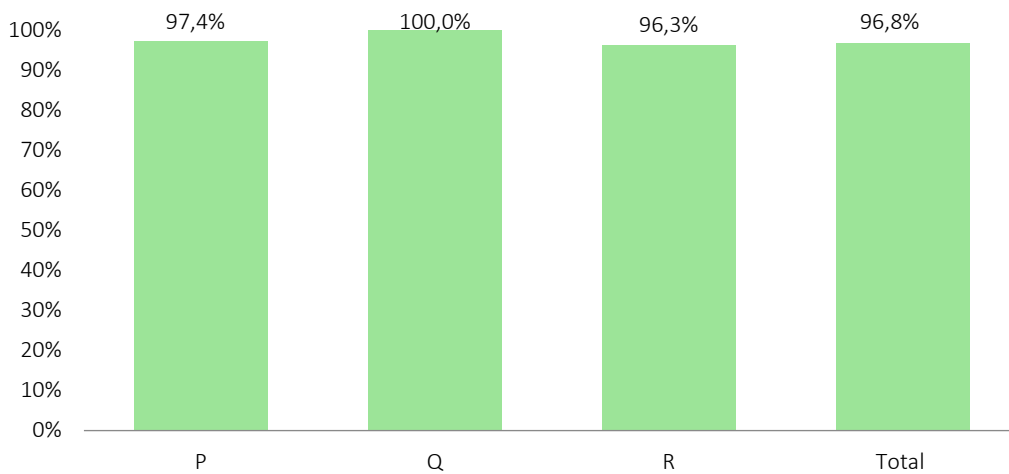


El área de Intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de Intervención**



### Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.550 puntos, lo que representa un 97,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de Intervención dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan nueve personas y las funciones de intervención las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de un reglamento interno aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero, y este mediante





el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose el control de eficacia solo en el control permanente<sup>24</sup>.

### Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.325 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias, y por tanto un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del alcalde<sup>25</sup> y de sus organismos autónomos. Esta se ha establecido sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

**Cuadro 21. Informes emitidos por el órgano interventor**

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	949	945
Informes emitidos con reparos	73	105
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	73	105
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el alcalde no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	69	92
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	4	13
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

El Pleno ha resuelto las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia<sup>26</sup>.

Según Intervención, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se han planteado al alcalde o al Pleno y se han incluido, en su caso, en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

<sup>24</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>25</sup> Artículo 13.1 del RCI.

<sup>26</sup> Artículo 15.2 del RCI.



En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

## Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 9.226 puntos, lo que representa un 96,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

**Cuadro 22. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero**

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	2.450	251	6.525	9.226
% (a)/(b)	93,9	60,2	99,5	96,3
Nivel de riesgo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo

## Control permanente

El control permanente y la auditoría pública es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). El control permanente incluye el control de eficacia, si bien la auditoría pública no lo incluye<sup>27</sup>. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos<sup>28</sup>.

El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

<sup>27</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>28</sup> Artículo 31.3 del RCI.



El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

El plan de acción que ha formalizado el alcalde que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto, no se ha elaborado dentro del plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno. Contiene las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas, el calendario de actuaciones a realizar, tanto de la gestión de la propia corporación como de la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela<sup>29</sup>.

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto<sup>30</sup>.

### Auditoría pública

Se ejerce la auditoría pública y esta ha consistido según el artículo 29.3 del RCI en la auditoría de cuentas realizada por el órgano interventor a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías. No se realiza auditoría de cumplimiento ni auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente.

La entidad local realiza estas auditorías públicas con firmas de auditoría privadas.

Hay una sociedad mercantil participada por la entidad local que tiene la obligación legal de ser auditada y se audita.

Las firmas privadas de auditoría han sido contratadas por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho<sup>31</sup>, y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías<sup>32</sup>.

### Informes específicos

La Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente<sup>33</sup>.

La nómina del personal se fiscaliza por muestreo.

---

<sup>29</sup> Artículo 38.2 del RCI.

<sup>30</sup> Artículo 38.4 del RCI.

<sup>31</sup> Artículo 34.3 del RCI.

<sup>32</sup> Artículo 34 del RCI.

<sup>33</sup> Artículos 4 y 16.2 del REP.



## **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Elda para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 11 de mayo de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento no ha formulado alegaciones.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 1 de junio de 2022, aprobó este informe de fiscalización.



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe de fiscalización entorno de control Ayuntamiento de Elda. Ejercicios 2019-2021\_cas - SEFYCU 3334356

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:




**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAA WHRF VNJZ K39M 423V

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Vicent Cucarella Tormo Síndic Major	Firma electrónica - ACCV - 21/06/2022 8:17 VICENT CUCARELLA TORMO